Vicerrectorado de **Ordenación Académica y Profesorado**

patio de escuelas, nº 1
37008 salamanca - España
vic.profesorado@usal.es

Procedimiento de la Universidad de Salamanca para la creación de Plazas de Profesor Ayudante Doctor en áreas con elevadas necesidades docentes y en las áreas más afectadas por jubilaciones o bajas definitivas del PDI

(Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2023)

La Universidad de Salamanca tiene entre sus iniciativas prioritarias un Plan de Incorporación de Nuevo Profesorado. La finalidad de este plan es atenuar la reducción drástica de plantilla debido a las jubilaciones producidas en los últimos años, y aquella predecible a tenor de las jubilaciones previstas para los próximos, así como aliviar los excesos de carga docente detectados en algunas áreas de conocimiento. El Plan R3 (rejuvenecimiento, renovación y recuperación de plantilla) constituye el eje primordial de las iniciativas en profesorado en la actualidad.

Con este fin se propone la convocatoria de plazas de nueva creación correspondientes a la figura de Profesor Ayudante Doctor (PAD), dirigidas a rejuvenecer, renovar y recuperar la plantilla de profesorado estable de aquellas áreas de conocimiento que tengan elevadas necesidades docentes, y que hayan experimentado las pérdidas de profesorado más considerables como consecuencia de las jubilaciones producidas en los últimos años.

Se establece para cada área o unidad docente un límite de dotación de **dos** plazas de Profesores Ayudantes Doctores en el conjunto de procedimientos del año 2023, sin tener en cuenta el Procedimiento para la transformación de plazas de profesor asociado con más de cinco años de contrato. El orden de resolución de los procedimientos será: 1º transformación de asociados y otras figuras no permanentes en PAD, 2º plazas de PAD por Reducciones Docentes, y 3º plazas de PAD por necesidades docentes y por jubilaciones. Una vez que un área o unidad docente haya cubierto el cupo de **dos** plazas de PAD en el conjunto de estos tres procedimientos, no procederá la dotación de plazas adicionales, aun cuando correspondieran por aplicación de alguno de los otros procedimientos.

BASES

Primera. Objeto del procedimiento.

La Universidad de Salamanca dotará en el año 2023, atendiendo a las bases contenidas en el presente documento, 40 plazas de Profesor Ayudante Doctor para atender a las necesidades docentes generadas por la pérdida de capacidades docentes ya producidas o previstas para el presente curso como consecuencia de jubilaciones, fallecimientos o bajas definitivas de profesorado que no puedan ser cubiertas por el profesorado actual del área. Sólo se tendrán en cuenta para este procedimiento las pérdidas de capacidades docentes producidas por bajas definitivas o jubilaciones de PDI funcionario, o de PDI laboral a tiempo completo. Se incluirán además en el procedimiento las áreas con altas necesidades docentes, aunque no hayan tenido bajas o jubilaciones.

patio de escuelas, nº 1
37008 salamanca - España
vic.profesorado@usal.es

Segunda. Normativa de aplicación.

El presente procedimiento se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y se atendrá a todas las normas vigentes que sean de aplicación.

Tercera. Requisitos de los solicitantes.

Tendrán derecho a solicitar hasta un máximo de dos plazas de Profesor Ayudante Doctor aquellas Áreas de Conocimiento o unidades docentes que cumplan una de las siguientes condiciones:

a) Que hayan tenido una pérdida de capacidades docentes debido a jubilaciones, fallecimientos o bajas definitivas en el curso 2021-2022, o hayan sufrido fallecimientos, bajas definitivas o tengan jubilaciones que sean efectivas o hayan sido solicitadas formalmente en el curso 2022-2023 o hasta la fecha de inicio del plazo de solicitudes de este procedimiento, o tengan profesores que llegarán a la edad máxima de jubilación obligatoria en el curso 2023-2024.

b) Áreas cuyo índice de necesidades docentes, teniendo en cuenta las plazas nuevas o en proceso, sea superior a 1,000.

c) Áreas para las que se ha autorizado la contratación de profesorado sustituto condicionado a su participación en este procedimiento o el de dotaciones de PAD por reducciones docentes. Estas áreas tendrán la obligación de hacer una solicitud en este procedimiento, solicitando tantas plazas como sustitutos en conjunto. En caso de que no lo hagan, se rescindirá el contrato del profesorado sustituto correspondiente.

A efectos exclusivos de este procedimiento, se considerará que el curso académico comienza el 1 de octubre y finaliza el 30 de septiembre.

No podrán participar en este procedimiento aquellas áreas que tengan plazas dotadas en cualquier procedimiento de años anteriores, y cuya convocatoria a concurso público no haya sido solicitada por el departamento afectado antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Formalización y presentación de solicitudes.

Los departamentos interesados en participar en este procedimiento dispondrán de un plazo **entre el 2 y el 22 de noviembre de 2023** para presentar la solicitud de un máximo de dos plazas de Profesor Ayudante Doctor por área de conocimiento o unidad docente, informada por el Consejo de Departamento.

La solicitud deberán realizarla en impreso normalizado que deberán dirigir al Vicerrectorado con competencias de Profesorado, registrado a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Salamanca (https://sede.usal.es) eligiendo como órgano destinatario: “20820-SECCIÓN DE PDI CONTRATADO” donde conste el área y el centro de adscripción de la nueva plaza, preferentemente en el centro donde tengan mayores necesidades docentes.

patio de escuelas, nº 1
37008 salamanca - España
vic.profesorado@usal.es

Quinta. Procedimiento de priorización de las solicitudes.

Las plazas se asignarán a las áreas o unidades docentes que cumplan los requisitos antes descritos, con un máximo de dos plazas por área o unidad docente.

La LOSU implica una reducción de las capacidades docentes máximas para la figura del Profesor Asociado, que afectará a todos los contratos actuales a partir del final del año 2024. Dado que los contratos de PAD de este procedimiento serán efectivos en septiembre de 2024, se calculará un índice actualizado que tenga en cuenta esta circunstancia y que se publicará antes de la finalización del plazo de solicitudes.

Este índice de necesidades docentes actualizado tendrá en cuenta tanto las jubilaciones como las nuevas capacidades de los asociados (**INDJ_ R3**), y se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{ADPcorr + ADCcorr - ReduJ}{CDP + CDC - CDPJ - CDCJ + CDPNvo + CDCNvo - AsoMas120}$$

Siendo:

ADPcorr = Actividad docente presencial del área de conocimiento, corregida con el excedente de horas de investigación y gestión publicada.

ADCcorr = Actividad docente complementaria del área de conocimiento, corregida con el excedente de horas de investigación y gestión publicada.

ReduJ = Suma de las horas de docencia presenciales y complementarias reconocidas como reducciones docentes a los profesores jubilados, fallecidos o que hayan causado baja definitiva hasta la fecha de finalización del plazo de solicitudes, es decir, en los cursos 2021-2022, 2022-2023 y hasta el 22 de noviembre de 2023; o cumplan la edad máxima de jubilación en 2023-2024.

CDP = Capacidad Docente presencial del Área publicada.

CDC = Capacidad Docente complementaria del Área publicada.

CDPJ = Capacidad Docente presencial de los profesores a tiempo completo jubilados, fallecidos o que hayan causado baja definitiva hasta la fecha de finalización del plazo de solicitudes, es decir, en los cursos 2021-2022, 2022-2023 y hasta el 22 de noviembre de 2023; o cumplan la edad máxima de jubilación en 2023-2024.

CDCJ = Capacidad Docente complementaria de los profesores a tiempo completo jubilados, fallecidos o que hayan causado baja definitiva hasta la fecha de finalización del plazo de solicitudes, es decir, en los cursos 2021-2022, 2022-2023 y hasta el 22 de noviembre de 2023; o cumplan la edad máxima de jubilación en 2023-2024.

CDPNvo = Capacidad Docente presencial de las plazas actualmente en proceso del área, incluyendo todas las plazas dotadas y/o asignadas en procedimientos anteriores.

CDCNvo = Capacidad Docente complementaria de las plazas actualmente en proceso del área, incluyendo todas las plazas dotadas y/o asignadas en procedimientos anteriores.

AsoMas120 = Suma de la capacidad docente presencial y complementaria por encima de 120 horas del conjunto de los asociados del área (cada asociado 6+6 sumaría 60 horas de docencia presencial y 60 de docencia complementaria)

patio de escuelas, nº 1
37008 salamanca - España
vic.profesorado@usal.es

La priorización entre solicitudes se hará de acuerdo con los siguientes criterios aplicados de forma sucesiva:

1. Aquellas áreas o unidades docentes que tengan el INDJ_R3 más elevado (en caso de no tener jubilaciones se calculará dando valor 0 a ReduJ, CDPJ y CDCJ).
2. Aquellas áreas o unidades docentes que tengan un mayor número de jubilaciones, fallecimientos o bajas definitivas (las incluidas en este procedimiento).
3. Aquellas áreas o unidades docentes que tengan un Índice de Necesidades Docentes más elevado.
4. Aquellas áreas o unidades docentes que tengan un porcentaje más bajo de profesores a tiempo completo, excluyendo a los Profesores Asociados de Ciencias de la Salud.
5. Aquellas áreas o unidades docentes que tengan un porcentaje más bajo de profesorado funcionario.

En caso de que se haya solicitado más de una plaza en un área de conocimiento o unidad docente, se realizará un nuevo cálculo de los datos una vez dotada la primera plaza, incluyendo las capacidades docentes del nuevo profesorado y de la potencial segunda plaza, sin tener en cuenta las capacidades docentes de la plaza de sustitución amortizada. El índice resultante (sumando a la capacidad docente las capacidades de dos Profesores Ayudantes Doctores) se utilizará como criterio de priorización respecto al resto de áreas. Sólo se concederá una segunda plaza cuando, incluyendo las capacidades de ambas plazas de Profesor Ayudante Doctor, el INDJ_R3 resultante sea superior a 1,000.

Si se da el caso de que, descontando a las personas jubiladas, fallecidas o que hayan causado baja definitiva incluidas en este procedimiento, un área quede sin profesorado adscrito al área, la plaza de Profesor Ayudante Doctor que le correspondería, por acuerdo del Consejo de Departamento, podrá adscribirse a otra área afín, la cual asumirá la docencia asignada a la misma. En la solicitud se hará constar el área de origen (la que se queda sin profesores) y el área de destino con el compromiso de asunción de la docencia correspondiente, aplicándose en la priorización la correspondiente al área de origen.

Sexta. Procedimiento de evaluación de las solicitudes.

Se constituirá una Comisión de trabajo que garantice la correcta aplicación de este documento. La Comisión estará formada por cinco representantes del Vicerrectorado con competencias en Profesorado y cinco representantes sindicales propuestos por los órganos de representación del PDI laboral de la Universidad de Salamanca y presidida por el Vicerrector con competencias en Profesorado. Si en alguna votación se produjera un empate, ésta será resuelta por el voto de calidad del Presidente.

patio de escuelas, nº 1
37008 salamanca – España
vic.profesorado@usal.es

Séptima. Contratación.

Tras la resolución de los concursos públicos correspondientes, todos los contratos entrarán en vigor en la misma fecha, al inicio del curso 2024-2025, salvo los casos en que el Departamento demore la convocatoria.

Disposición adicional

En caso de que, una vez convocada la plaza de Profesor Ayudante Doctor obtenida por este procedimiento no se hayan presentado candidatos, o se haya declarado desierta, o ninguno de los candidatos propuestos haya firmado el contrato correspondiente, el Departamento podrá solicitar una nueva convocatoria de concurso, con el mismo perfil y tribunal propuestos inicialmente. Si tras la nueva convocatoria se dan las circunstancias que se recogen en la Disposición Transitoria, podrán acogerse a ella.

Aquellas áreas de conocimiento que obtengan la dotación de una plaza de Profesor Ayudante Doctor por este procedimiento, hayan convocado y resuelto la plaza de Ayudante Doctor correspondiente, con la propuesta de un candidato que ha firmado el contrato correspondiente, si se diera la circunstancia de que, posteriormente, este Profesor Ayudante Doctor contratado renunciara a su plaza cumpliendo una de las dos condiciones siguientes:

- El periodo de servicio efectivo ha sido inferior a seis meses.
- La renuncia se ha producido antes de la aprobación de la siguiente convocatoria anual de este mismo procedimiento

En estos casos será llamado el siguiente candidato contenido en la propuesta de provisión por orden de prelación en el momento en que se haga efectiva la renuncia. En caso de no figurar otros candidatos o de que no estén en disposición de incorporarse a la Universidad de Salamanca, estas áreas podrán volver a convocar la plaza de Profesor Ayudante Doctor dotada, con el mismo perfil y tribunal que la plaza objeto de renuncia, desde el momento en que se haga efectiva dicha renuncia y antes del inicio del plazo de solicitudes de la siguiente convocatoria anual del "Procedimiento de la Universidad de Salamanca para la creación de Plazas de Profesor Ayudante Doctor en las áreas con elevadas necesidades docentes y en las áreas más afectadas por jubilaciones o bajas definitivas del PDI".

Disposición transitoria.

En caso de asignación a un área de conocimiento de una plaza de Profesor Ayudante Doctor, que, por razones objetivas (haber sido convocadas en concurso público con la adecuada publicidad y que, o bien no hayan tenido ningún solicitante que cumpliera los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, o bien haber sido declaradas desiertas tras el correspondiente concurso), no pueda cubrirse con un profesor con la acreditación exigida, se podrá reemplazar temporalmente mediante una plaza de personal investigador en formación (contrato predoctoral) dotada específicamente

patio de escuelas, nº 1
37008 salamanca – España
vic.profesorado@usal.es

para este fin. Dicha plaza tendrá las siguientes características, con las consiguientes implicaciones en la docencia del área:

1. A efectos de capacidad docente del área esta plaza se considerará como una plaza de Profesor Ayudante Doctor. Esta capacidad será tomada en cuenta en todos los cálculos de índices del área.
2. A efectos de reparto docente (POD, PDD), el personal investigador en formación deberá ajustarse a la normativa existente. Es decir, no tendrá capacidad docente plena, y su carga docente tutorizada y en co-docencia con otros profesores no podrá ser superior a 60 horas anuales.
3. La duración del contrato será de 4 años improrrogables.

Una vez finalizado el contrato de personal investigador en formación, éste podrá ser transformado en una plaza de Profesor Ayudante Doctor.

Aquellas áreas de conocimiento que se acojan a esta disposición transitoria en el año 2024, sólo podrán obtener esta plaza en el conjunto de planes de dotación de plazas de Profesor Ayudante Doctor.